Firmado digitalmente por SANCHEZ MORENO ALI MARTIN FIR 16661890 hard
Unidad: DIRECCION - UGEL CHICLAYO
Cargo: DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso:11/02/2025 - 18:06:58
Id seguridad: 18865122

Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

Chiclayo 11 febrero 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000392-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515521104 - 3]

Visto, el INFORME TECNICO 000001-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-LDGF [515521104 - 4] **,** registro N° 515521104 -0 mediante el cual se dispone dar cumplimiento a los Mandatos Judiciales, por concepto de la bonificación de **GRATIFICACIÓNES** por haber cumplido veinticinco años de servicios al Estado por la administrada **PABLA YSOLINA CANCINO SANCHEZ** equivalente a **TRES (03) REMUNERACIONES TOTALES INTEGRAS**, y; en **14 folios útiles.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante : OFICIO 001755-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515521104-1] de fecha 04-12-2024, la Oficina de Asesoría Juridica remite el expediente en la cual el administrado **PABLA YSOLINA CANCINO SANCHEZ** que solicita el otorgamiento de 25 años de servicios, en atención al Expediente Judicial N° 00715-2021-0-1706-JR-LA-01.

Que, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° CINCO de fecha 05 de octubre del 2021, FALLO: Declarando FUNDADA EN PARTE la demanda de folios veinticuatro a veintiocho, interpuesta por PABLA YSOLINA CANCINO SANCHEZ, contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y el PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia: DECLARO la nulidad del Oficio N° 004286-2020-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC; y ORDENO que la demandada expida nueva resolución administrativa que reconozca los CINCO (5) años de estudios superiores a la demandante de mil novecientos noventa y tres a mil, novecientos noventa y ocho, acumulando a los 25 años de servicios acreditados, realizando el cómputo correcto para el cálculo de la Asignación Económica por VEINTICINCO AÑOS DE SERVICIOS AL ESTADO (25), en función a sus TRES REMUNERACIONES TOTALES O ÍNTEGRAS, previo descuento de lo pagado en ejecución de sentencia; más el pago de los intereses legales.

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justica de Lambayeque, mediante Resolución N° NUEVE de fecha 27 de junio del 2021, DECLARA IMPROCEDENTE la apelación formulada por la demandada contra la sentencia contenía en la resolución cinco, de fecha cinco de octubre de dos mil veintiunos; en consecuencia, NULO EL CONCESORIO de apelación contendido en la resolución SEIS; devolviéndose a su juzgado de origen para los fines pertinentes. En los seguidos por Pabla Ysolina Cancino Sánchez contra la UGEL de Chiclayo, Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y Procurador Público Regional de Lambayeque.

Que, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° DIEZ de fecha 02 de agosto del 2022, RESUELVE: REQUIÉRASE a la demandada Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, para que en el plazo de quince días, expida nueva resolución administrativa que reconozca los cinco (5) años de estudios superiores a la demandante de mil novecientos noventa y tres a mil, novecientos noventa y ocho, acumulando a los 25 años de servicios acreditados, realizando el cómputo correcto para el cálculo de la Asignación Económica por veinticinco años de servicios al estado (25), en función a sus tres remuneraciones totales o íntegras; más el pago de los intereses legales, bajo apercibimiento de imponérsele multa en caso de incumplimiento; así mismo para que dentro del mismo plazo de quince días, presente el cronograma de pagos, proyectando el pago de la deuda sub materia dentro del presupuesto del presente año fiscal, sin perjuicio de que transcurridos seis meses, desde el emplazamiento, la parte demandante proceda a demandar ejecución de resolución judicial, conforme al artículo 46, numeral 46.4 del TUO acotado.

Que, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° ONCE, de fecha 25 de octubre del 2022, REQUIÉRASE a la demandada a la demandada Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, para que en el plazo de cinco días, expida nueva resolución administrativa que reconozca los cinco (5) años de estudios superiores a la demandante de mil novecientos noventa y tres a mil, novecientos noventa y ocho, acumulando a los 25 años de servicios acreditados, realizando el cómputo correcto para el cálculo de la Asignación Económica por veinticinco años de servicios al estado (25), en función a sus tres

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000392-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515521104 - 3]

remuneraciones totales o íntegras; más el pago de los intereses legales, bajo apercibimiento de remitir al Departamento de Revisiones y Liquidaciones del Poder Judicial, en caso de incumplimiento.

Que, en el INFORME PERICIAL N° 0277-2023-DRL-SKVC/PJ; de fecha 07 de marzo del 2023, CONCLUYE que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de S/. 4,349.08 SOLES, más los intereses legales que ascienden a la suma de S/. 918.17 SOLES, todo ello a favor de la demandante.

Que, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° CATORCE, de fecha 05 de julio del 2023, RESUELVE: 1) APROBAR el Informe Pericial N° 277-2023-DRL-SKVC/PJ. 2) REQUIÉRASE a la demandada Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo para que, en el plazo de tres días, cumpla con cancelar los devengados de la gratificación por veinticinco años de servicios prestados al Estado por la suma de S/. 4,349.08 soles y por intereses legales la suma de S/.918.17 soles, todo lo cual hace una sumatoria total de S/.5, 267.25 soles, bajo apercibimiento de imponerse multa en caso de incumplimiento, se emite la presente resolución y;

De, conformidad con el D.S.N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, **Ley N°31953 – que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025** y a lo facultado por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales resueltas por el Órgano Jurisdiccional, a favor de la demandante según se detalla líneas abajo, en la que se dispone el pago de **GRATIFICACIÓN** por haber **cumplido veinticinco años de servicios**, calculados sobre la base de las Remuneraciones Totales Integras, en mérito a lo considerado en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **RECONOCER Y OTORGAR,** por los conceptos de **GRATIFICACIÓN**, equivalente a **TRES (03) REMUNERACIONES INTEGRAS O TOTALES MAS LOS INTERESES LEGALES**, a la beneficiaria de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, tal como se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXPEDIENTE JUDICIAL	MANDATO JUDICIAL	MOTIVO O GRATIF	CONCEPTO	IMPORTE 3 REMUN. A	PAGADO	INTERÉS	MONTO TOTAL A
CANCINO SANCHEZ PABLA YSOLINA	16566238	0715-2021-0-1706-JR-LA-01	RESOLUCIÓN NÚMERO ONCE DE FECHA 25 OCTUBRE 2022	25	DEVENGADO	1,606.52 x 3 4,819.56	470.48	1009.6-91.43 918.17	5,267.25

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada”, sus modificatorias y su Reglamento D.S.N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.-AFÉCTESE, a la Específica del Gasto: 25,51,12 Personal en Educación, de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la **Ley N°32185– que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000392-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515521104 - 3]

ARTÍCULO SEXTO .- Notificar a la parte interesada de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 11/02/2025 - 18:06:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
  WALTER GARCIA ÑECO
  JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
  06-02-2025 / 16:56:07
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
  LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
  JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
  05-02-2025 / 08:49:51
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
  MAGDOYRI ARCE REYES
  DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
  05-02-2025 / 08:20:08
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
  CELIA LUZ PERALTA LALOPU
  COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
  30-01-2025 / 18:26:02